

REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR “PROFR. SALOMÓN BARRANCOS AGUILAR”, DEL INSTITUTO CAMPECHANO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. La Escuela Normal Superior “Profr. Salomón Barrancos Aguilar”, forma parte del Instituto Campechano y se adhiere totalmente a la Ley Orgánica del mismo colegio y a su Estatuto General.

Artículo 2º. El presente Reglamento se fundamenta en el Reglamento Interno de los Alumnos del Instituto Campechano, en las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, modalidad escolarizada 2010-2011 (vigente) expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) y en los lineamientos del Plan de Estudios 1999 de esta Licenciatura en Educación Secundaria, expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Artículo 3º. Las disposiciones en el presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para todos los alumnos en esta Escuela Normal Superior “Profr. Salomón Barrancos Aguilar”, del Instituto Campechano, que habiendo cumplido todos los requisitos para el ingreso o reingreso estén inscritos.

Artículo 4º. Se expide el presente Reglamento Interno para la mejor convivencia de nuestra comunidad normalista así como para la procuración de mejor comportamiento de aquellos que la integran.

Artículo 5º. La inscripción de un alumno implica el ingreso y como consecuencia la obligación de cumplir el presente Reglamento. Corresponde a esta Escuela Normal Superior la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 6º. El horario de la jornada escolar es de 15:00 a 21:00 horas de lunes a viernes y cuando se tengan actividades extraescolares en el día y el horario que sean necesarios.

CAPÍTULO II

De los derechos del alumnado

Artículo7°. Ser respetado íntegramente por sus compañeros, maestros, personal de apoyo y directivo.

Artículo8°. Justificar sus faltas por enfermedad máximo 72 horas después de ocurridas, mediante la presentación del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se aceptará la justificación del médico particular, siempre y cuando presente el recibo por pago de honorarios que acredite la situación. Presentar una receta no es justificante médico.

Artículo9°. Recibir una formación docente de calidad, que le permita lograr los rasgos del perfil de egreso contemplados en el plan de estudios vigente. Si considera que no se le otorga este derecho, puede manifestarlo por escrito a la dirección de la escuela, fundamentando lo que sucede.

Artículo10°. Recibir un buen trato y orientación escolar por parte de los directivos, docentes y personal de apoyo.

Artículo11°. Obtener los documentos que acrediten su escolaridad y su aprovechamiento.

Artículo12°. Recibir por parte de sus maestros la orientación oportuna y adecuada para que identifique sus deficiencias y mejore su aprendizaje.

Artículo13°. Recibir las clases para cada asignatura en los horarios establecidos.

Artículo14°. Ser evaluado de acuerdo a los lineamientos y normas establecidas al Acuerdo secretarial de evaluación vigente. Todos los alumnos tienen derecho de conocer al inicio del semestre qué criterios empleará el maestro para evaluarlos, los cuales siempre serán acordes al programa de la asignatura, el docente también les informará las características de cada rasgo, y el valor de cada aspecto correspondiente.

Artículo15°. Todo alumno tiene el derecho de conocer en cualquier momento, sus deficiencias, logros académicos, observaciones que tenga el maestro para que mejore su formación como estudiante. No será necesario esperar al final del bimestre para que el alumno se inconforme sobre lo anotado por el docente, respecto a su situación en el aula. Al final del bimestre ya no será posible cambio alguno.

Artículo16°. Todo alumno tiene derecho de conocer su calificación al término del bimestre, por parte del mismo maestro de grupo.

Artículo17°. Utilizar los espacios físicos de esta Escuela Normal Superior, para su formación académica de acuerdo a los lineamientos oficiales establecidos.

Artículo18°. Solicitar baja temporal de acuerdo a las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, modalidad escolarizada 2010-2011 (vigente) expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR) y a la normatividad del Sistema de Información Básica de Educación Normal (SIBEN) emitido por la SEP.

Artículo19°. Obtener la credencial que lo acredite como alumno de este Benemérito Colegio.

Artículo 20°. Todo alumno tiene derecho de conocer y poseer la planeación didáctica del profesor, con la finalidad de organizar sus aprendizajes.

CAPÍTULO III

De las obligacionesdel alumnado

Artículo21°. En caso que el alumno necesite retirarse de la institución por enfermedad, deberá acudir al dispensario médico de la institución, ser valorado por el médico en turno, si le fuese expedido su Pase de Salida, deberá presentarlo a la dirección de la escuela. .

Otra situación de retiro del alumno podrá ser por situaciones familiares: deberá solicitar su retirada por escrito dirigiéndose al director de la escuela o en su defecto al subdirector manifestando las razones de su salida. Únicamente estas dos autoridades están facultadas para autorizar el retiro del alumno, en ningún caso podrá hacerlo el personal docente.

Artículo 22°. El alumnado deberá observar una excelente conducta, dentro y fuera de la Institución con actitudes indispensables para la formación de los futuros educadores.

Artículo 23°. Todo alumno deberá cuidar y hacer buen uso del edificio, equipo, mobiliario o material que se les facilite, debiendo reparar o cubrir cualquier daño ocasionado.

Artículo 24°. Los educandos deben cuidar y ser responsables de sus pertenencias, marcándolas para su rápida identificación. Esta institución educativa no se hace responsable de la pérdida o extravío de alguna propiedad del alumnado.

Artículo 25°. Todo alumno(a) debe conducirse con respeto y cortesía ante los directivos, docentes, personal de apoyo y sus compañeros. (En caso de que el alumno sea el afectado, deberá hacerlo del conocimiento del director de la escuela y del representante de los alumnos ante el Consejo Superior del Instituto Campechano).

Artículo 26°. Toda actividad social (cumpleaños, celebraciones, etc.) organizada por los estudiantes o maestros dentro de la escuela, deberá contar con la autorización de la dirección.

Artículo27°. Cualquier tipo de fraude académico cometido por el alumno (copiarse en los exámenes, plagio de trabajos, etc.), repercutirá en su evaluación y se emitirá un Reporte de Dishonestidad Académica en el expediente del alumno. En caso de sospecharse el plagio del Documento Recepcional, el director de la escuela notificará al Consejo Superior y si el Tribunal de Honor y Justicia comprueba el engaño, impondrá al alumno la sanción que corresponda y decidirá si se le concede o no la oportunidad de presentar un nuevo Documento Recepcional, con base en la normatividad vigente.

Artículo28°.Es obligatorio que el alumnado asista diaria y puntualmente a sus clases, y a todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen dentro y fuera del plantel. Este artículo se apega a las Normas de Control Escolar para las Instituciones Formadoras de Docentes en las Licenciaturas de Educación Básica, modalidad escolarizada 2010-2011 (vigente) expedido por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación (DGAIR).

Artículo29°. Asistir a las actividades académicas, culturales, deportivas, así como a las comisiones que le sean asignadas, por parte de la autoridad escolar.

Artículo30°. Asistir a las actividades complementarias a su formación docente, tales como: cursos, talleres, diplomados, conferencias, grupos representativos, clubes, acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo, comisiones institucionales, etc.

Artículo 31°.Es obligatorio que todo alumno inscrito en esta Escuela Normal Superior, acredite por lo menos los niveles básicos I y II, preintermedios I y II del idioma inglés. El estudiante que considere poseer los niveles mencionados, deberá presentar en el área correspondiente del Instituto Campechano, el examen de colocación, para corroborar su grado de dominio del idioma extranjero.

Artículo32°.Todo alumno deberá certificarse en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S).

Artículo33°. Es obligatorio que el alumnado porte el uniforme autorizado, por la dirección de la escuela.Los alumnos deberán usar el cabello corto, sin colas, con las orejas descubiertas, queda prohibido para ellos usar aretes, piercings otatuajes que desvirtúen la imagen de un futuro maestro. Las alumnas no deberán usar sandalias, sino zapatos cerrados, su pantalón debe ser recto, no entallado.

Artículo34°.Los alumnos deberán presentarse a la Escuela Normal Superior “Profr. Salomón Barrancos Aguilar”, del Instituto Campechano, debidamente uniformados, de lo contrario no podrán entrar a clases.

Artículo35°. Es obligatorio que los alumnos acaten las disposiciones giradas por las autoridades educativas. Ser respetuosos en las actividades cívicas y de nuestros símbolos patrios. Así como saber las letras del Himno Nacional, el Himno Campechano y el Himno al Instituto Campechano.

Artículo36°. Los alumnos del VIII Semestre, antes de presentar su examen profesional, donarán un libro acorde al Plan de Estudios vigente de la Licenciatura en Educación Secundaria, a la Biblioteca de la Escuela.

CAPÍTULO IV

De las faltas cometidas por los alumnos

Artículo37°. Queda terminantemente prohibido a los alumnos:

- a) Fumar dentro de la institución, áreas aledañas a ésta y en todo evento social, deportivo o cultural en que la represente.
- b) Introducir y comer alimentos, tomar bebidas en el salón de clases.
- c) Masticar chicle en las aulas.
- d) Portar gorra en el interior de la escuela.
- e) Las manifestaciones amorosas de pareja dentro de la institución.
- f) Adeudar material escolar, deportivo, de biblioteca y centro de cómputo u otros, al término del ciclo escolar.
- g) Pegar carteles o propaganda de cualquier índole en los muros de la escuela, sólo podrá hacerse en el tablero de avisos, previa autorización de la dirección de la escuela.

Artículo38°. El alumno no debe usar aparatos electrónicos o cualquier material no requerido para la clase: computadoras portátiles, tablets, etc. (Deben mantenerlos apagados durante la jornada escolar, a menos que se cuente con la autorización del maestro de grupo). En el caso de los teléfonos celulares, deberán estar apagados durante la clase o en modo de vibrador y pedir permiso al maestro para contestar una llamada urgente, no para hacer llamadas o enviar mensajes.

Artículo 39°. No deberán los alumnos faltar al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Artículo 98 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano. Y no Incurrir en la comisión de alguno de los actos considerados causas especialmente graves de responsabilidad previstos en Artículo 111 de esa misma ley. Así mismo los casos no previsto en este Reglamento podrán resolverse con fundamento en el Reglamento Interior de los Alumnos del Instituto Campechano, aprobado el 25 de julio de 2002.

CAPÍTULO V

De las sanciones

Artículo40°. Cuando todo el grupo se retire o no asista a clases, se hará acreedor a la falta colectiva consistente en duplicar la falta correspondiente. Si son dos horas serán cuatro faltas.

Artículo41°. En caso de hurto comprobado, agresión física y/o verbal en cualquier actividad escolar dentro y fuera de la institución, se aplicará la sanción que determine en su caso el Tribunal de Honor y Justicia del Consejo Superior del Instituto Campechano.

Artículo42°. El alumno que asista a cualquier actividad escolar y donde represente a la institución bajo los influjos de alguna droga, alcohol o estimulante, se aplicará el mismo criterio que en el Artículo 41 de este Reglamento.

Artículo43°. En caso de adeudo de materiales y/o bienes propiedad de la institución, el alumno no podrá ser reinscrito en el siguiente ciclo escolar hasta su devolución correspondiente o bien, en el caso de 7° y 8° semestres, se aplicará la retención de su documentación escolar hasta que sea cubierto el adeudo.

Artículo44°. En cuanto el alumno incurra en desacato o falta de respeto a nuestros símbolos patrios, se hará acreedor a una amonestación, teniendo repercusión en su evaluación académica.

Artículo45°. Se suspenderá al alumno que haga cambios no autorizados en su uniforme, en tanto no corrija este hecho.

Artículo46°. En caso que algún alumno no cumpla con la acreditación del curso de inglés y de computación señalados en el artículo 31 y 32 de este reglamento, no se le autorizará el inicio de su Servicio Social.

Artículo 47°. Cuando un alumno sea sorprendido ofendiendo o mofándose de algún directivo, docente, personal administrativo o de prefectura o de algún compañero, a través de cualquier medio electrónico o impreso, se aplicará el mismo criterio que en el Artículo 41 de este Reglamento.

Artículo 48°. En todos los casos de agresión física, verbal o burla directa o indirecta hacia el personal de esta escuela o algún alumno, el agresor no tendrá derecho a su Carta de Buena Conducta.

Artículo 49°. La autoridad que tenga facultades para imponer una sanción, otorgará siempre al presunto infractor, el derecho de ser escuchado en su defensa.

ES UN COMPROMISO DE LOS ALUMNOS RESPETAR Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ACTITUDES QUE SE REFLEJARÁN EN SU FORMACIÓN DOCENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán revisados y determinados por la Dirección de la escuela y el Consejo Técnico escolar.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo Superior del Instituto Campechano y dado a conocer a todos los miembros de la comunidad a través de la Gaceta del Instituto Campechano, órgano oficial de difusión y en la página WEB institucional; en un plazo no mayor de 60 días hábiles.